

Recurso de revisión:

02463/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Atizapán de
Zaragoza

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Líneas Argumentativas.

Mediante la actual reforma en materia de transparencia se incrementa el padrón de Sujetos Obligados, quedando éstos como organismos independientes con los derechos y obligaciones que la Ley de la materia les confiere, pese a esta descentralización el Derecho de Acceso a la Información del particular para accionar directamente ante estos.

RESOLUCIÓN

Recurso de revisión:

02463/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Atizapán de
Zaragoza

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Índice.

ANTECEDENTES.....	3
CONSIDERANDO	10
PRIMERO. De la competencia	10
SEGUNDO. De la oportunidad y procedencia.....	10
TERCERO. Planteamiento de a Litis.....	11
CUARTO. Estudio y resolución del asunto.....	13
RESOLUTIVOS	20

Recurso de revisión: 02463/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Atizapán de
Zaragoza
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México; de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete.

VISTO el estado que guardan los expedientes electrónicos formados con motivo de los recursos de revisión 02463/INFOEM/IP/RR/2017, 02464/INFOEM/IP/RR/2017 y 02465/INFOEM/IP/RR/2017 promovidos por [REDACTED] en su calidad de **RECURRENTE**, en contra de las respuestas del **Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza**, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día dieciocho (18) de octubre de dos mil diecisiete, [REDACTED] presentó ante el **SUJETO OBLIGADO** vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) las solicitudes de información pública registradas con el número 00357/ATIZARA/IP/2017, 00358/ATIZARA/IP/2017 y 00360/ATIZARA/IP/2017 mediante las cuales señaló:

Solicitud 00357/ATIZARA/IP/2017:

"Solicito al sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapan de Zaragoza (DIF) me proporcionen información de; Angel Balderas Trejo, Calmen Balderas Trejo, Porfirio Balderas trejo, jose luis balderas trejo, narda balderas trejo,

Recurso de revisión:

02463/INFOEM/IP/RR/2017 y

acumulados

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Atizapán de

Zaragoza

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

guadalupe balderas trejo, paula balderas trejo, Emilio balderas trejo, luis angel balderas soto, liseth balderas soto, sueldo mensual bruto, cargo ocupado, funciones que realizan, fecha de ingreso". (sic)

Solicitud 00358/ATIZARA/IP/2017

"Solicito de SAPASA de Atizapan de Zaragoza me proporcionen información de: Angel Balderas trejo, Carmen Balderas Trejo, Porfirio balderas trejo, jose Luis balderas trejo, narda balderas trejo, Guadalupe balderas trejo, paula balderas trejo, Emilio balderas trejo, Luis angel Balderas Soto, Liset Balderas Soto, Sueldo mensual bruto, cargo ocupado, funciones que realizan, fecha de ingreso". (sic)

Solicitud 00360/ATIZARA/IP/2017

"Solicito al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el área de adscripción, cargo que ocupa, sueldo, fecha de ingreso de la C. Maria Isabel Fabian Torres". (sic)

2. El particular señaló como modalidad de entrega de la información a través del SAIMEX.
3. El día dieciocho (18) y diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a las solicitudes anexando su contenido a continuación:

Recurso de revisión:

02463/INFOEM/IP/RR/2017 y

acumulados

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Atizapán de

Zaragoza

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández



Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza

Atizapán de Zaragoza, México a 18 de Octubre de 2017

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00357/ATIZARA/IP/2017

En atención a su solicitud de información, me permito informar a usted que, el Organismo Descentralizado de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Atizapán de Zaragoza SAPASA, y el Sistema Municipal DIF ya son Sujetos Obligados independientes en materia de transparencia, ello de conformidad con el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, (Publicado en la gaceta oficial de gobierno el 27 de febrero del año en curso). Motivo por el cual deberá usted dirigir su solicitud directamente a dichos organismos. ATENTAMENTE C. CESAR VILLAFÁN JARAMILLO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN

ATENTAMENTE

C. CESAR VILLAFÁN JARAMILLO

Recurso de revisión:

02463/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Atizapán de
Zaragoza

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández



Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza

Atizapán de Zaragoza, México a 18 de Octubre de 2017

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00358/ATIZARA/IP/2017

En atención a su solicitud de información, me permito informar a usted que, el Organismo Descentralizado de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Atizapán de Zaragoza SAPASA, y el Sistema Municipal DIF ya son Sujetos Obligados independientes en materia de transparencia, ello de conformidad con el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, (Publicado en la gaceta oficial de gobierno el 27 de febrero del año en curso). Motivo por el cual deberá usted dirigir su solicitud directamente a dichos organismos. ATENTAMENTE C. CESAR VILLAFÁN JARAMILLO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN

ATENTAMENTE

C. CESAR VILLAFÁN JARAMILLO

Recurso de revisión: 02463/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Atizapán de
Zaragoza
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández



Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza

Atizapán de Zaragoza, México a 19 de Octubre de 2017

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00360/ATIZARA/IP/2017

En atención a su solicitud de información, me permito informar a usted que, el Organismo Descentralizado de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Atizapán de Zaragoza SAPASA, y el Sistema Municipal DIF ya son Sujetos Obligados independientes en materia de transparencia, ello de conformidad con el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, (Publicado en la gaceta oficial de gobierno el 27 de febrero del año en curso). Motivo por el cual deberá usted dirigir su solicitud directamente a dicho organismo. ATENTAMENTE C. CESAR VILLAFÁN JARAMILLO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN

ATENTAMENTE

C. CESAR VILLAFÁN JARAMILLO

4. El día veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete el particular interpuso los recursos de revisión en contra de las respuestas remitidas por el **SUJETO OBLIGADO**, señalando como:

Solicitud 00357/ATIZARA/IP/2017:

Recurso de revisión:

02463/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Atizapán de
Zaragoza

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

A) Acto impugnado: *"Solicitud de información Pública 00357/ATIZAPA/IP/2017 Solicitud de Información Pública 00358/ATIZARA/IP/2017 Solicitud de Información 00360/ATIZARA/IP/2017". (sic)*

B) Razones o Motivos de inconformidad: *"El SR. CESAR VILLAFAN FRANCO, RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA, SE NIEGA A DAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA, DA LA MISMA RESPUESTA EN LAS SOLICITUDES 00357, 00358 y 00360 ATIZARA/IP/2017". (sic)*

Solicitud 00358/ATIZARA/IP/2017

A) Acto impugnado: *"SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 00358/ATIZARA/IP/2017". (sic)*

B) Razones o Motivos de inconformidad: *"EL SR. CESAR VILLAFAN JARAMILLO SE NIEGA A PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOLICITADA Y CONTESTA LO MIEMOS EJEMPLO: 00357/ATIZARA/IP/2017; 00358/ATIZARA/IP/2017 Y 00360/ATIZARA/IP/2017". (sic)*

Solicitud 00360/ATIZARA/IP/2017

1. Acto impugnado: *"SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA". (sic)*

B) Razones o Motivos de inconformidad: *"EL SR. CESAR VILLAFAN JARAMILLO SE NIEGA A PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOLICITADA Y*

Recurso de revisión: 02463/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Atizapán de
Zaragoza
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

CONTESTA LO MISMO EJEMPLO: 00357/ATIZARA/IP/2017;
00358/ATIZARA/IP/2017 Y 00360/ATIZARA/IP/2017". (sic)

5. Se registraron los recursos de revisión bajo los números de expediente al rubro indicado, asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción I de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** se turnó al **Comisionado José Guadalupe Luna Hernández**, con el objeto de su análisis.

6. El Comisionado Ponente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción II de la ley de la materia, a través de los acuerdos de admisión de fecha primero (01) de noviembre de dos mil diecisiete, se pusieron a disposición de las partes los expedientes electrónicos vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX** a efecto de que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a derecho convinieran, ofrecieran pruebas y alegatos según corresponda al caso concreto, de esta forma para que el **SUJETO OBLIGADO** presentara el Informe Justificado procedente.

7. De las constancias que obran en el **SAIMEX**, se tiene que el **SUJETO OBLIGADO** rindió sus informes justificados el día ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete, los cuales no se dieron vista al particular en el periodo de manifestaciones por no actualizar establecido en el artículo 185 fracción III.

Recurso de revisión:

02463/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Atizapán de
Zaragoza

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

8. El Comisionado Ponente decretó los cierres de instrucción mediante acuerdos de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete, por lo que, ordenó turnar el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia; y- - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. De la competencia

9. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso de conformidad con el artículo: 6, apartado A, fracción IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracciones IV y V de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; artículos 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**; ; y 10, 7, 9 fracciones I y XXIV, y 11 del **Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios**.

SEGUNDO. De la oportunidad y procedencia.

10. Los medios de impugnación fueron presentados a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince

Recurso de revisión: 02463/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Atizapán de
Zaragoza
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

días hábiles otorgados; siendo así que el **SUJETO OBLIGADO** entregó respuesta los días dieciocho (18) y diecinueve (19) de octubre del presente año , de tal forma que los plazos para interponer los recursos de revisión transcurrieron de los días diecinueve (19) de octubre al día nueve (09) de noviembre y del veinte (20) de octubre al diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete; en consecuencia, presentó sus inconformidades el día veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete, por lo que se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el artículo 178 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** vigente.

11. En ese sentido, no existiendo causas de desechamiento por extemporáneo o anticipado, el recurso de revisión que hoy nos ocupa, es procedente.

12. Por otro lado, el escrito contiene las formalidades previstas por el artículo 180 último párrafo de la Ley de la materia actual, por lo que es procedente que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, conozca y resuelva el presente recurso.

TERCERO. Planteamiento de a Litis

13. Se solicitó al **Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza**, de manera medular, la información de diversos servidores públicos al **Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable**,

Recurso de revisión:

02463/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Atizapán de
Zaragoza

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza (SAPASA) así como al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Atizapán de Zaragoza respecto al sueldo mensual bruto, cargo ocupado, funciones que realizan y fecha de ingreso.

14. Por su parte el **Sujeto Obligado** menciona en las tres solicitudes de información, que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza (SAPASA) así como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Atizapán de Zaragoza ya son Sujetos Obligados independientes en materia de transparencia, por lo que deberá de dirigir las solicitudes de información directamente a dichos organismos.

15. El recurrente presentó sus inconformidades manifestando que en las contestaciones recibidas el Servidor Público se niega a dar la información solicitada.

16. De este modo, apreciando que el recurrente se inconformó argumentando que se le niega a dar la información que solicitó, en términos meramente procedimentales, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 179, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de revisión:

02463/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Atizapán de
Zaragoza

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

17. En dichas condiciones, la *litis* a resolver en este recurso se circunscribe en determinar si la respuesta que entregó el Sujeto Obligado satisface el derecho de acceso a la información pública del particular y de no ser el caso se ordenará la entrega de la misma.

CUARTO. Estudio y resolución del asunto

I. El derecho de acceso a la información.

18. Previo al estudio de la presente resolución, resulta necesario señalar que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano reconocido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19.2; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13.1; en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo quinto de la Particular del Estado de México, por lo que el **SUJETO OBLIGADO** debe ser cuidadoso del debido cumplimiento de las obligaciones constitucionales que se le imponen, en consecuencia, a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, según lo dispone el tercer párrafo del artículo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** al señalar la obligación de “promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos”, entre los cuales se encuentra dicho derecho.

19. Este Órgano Garante en aras de promover y garantizar la debida tutela del derecho humano de acceso a la información pública, destaca la obligación del

Recurso de revisión:

**02463/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados**

Sujeto obligado:

**Ayuntamiento de Atizapán de
Zaragoza**

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Estado, a través de sus diversas autoridades, de preservar sus documentos en archivos administrativos y actualizados, supuesto indispensable para hacerlos del conocimiento de los particulares que requieren conocer la información contenida en estos.

20. Luego entonces aquella información que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, su divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los Sujetos Obligados y las personas puedan buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico.

II. De las solicitudes de información.

21. Ahora bien, primeramente es necesario señalar que el particular al momento de formular la solicitud de información requirió lo siguiente:

Solicitud 00357/ATIZARA/IP/2017:

- Solicito al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán de Zaragoza (DIF), me proporcionen información de Ángel Balderas Trejo, Carmen Balderas Trejo, Porfirio Balderas Trejo, José Luis Balderas Trejo, Narda Balderas Trejo, Guadalupe Balderas Trejo, Paula Balderas Trejo, Emilio Balderas Trejo, Luis Ángel Balderas Soto, Liseth Balderas Soto, el sueldo mensual bruto, cargo ocupado, funciones que realizan, fecha de ingreso.

Recurso de revisión:

02463/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Atizapán de
Zaragoza

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Solicitud 00358/ATIZARA/IP/2017

- Solicito de SAPASA de Atizapán de Zaragoza me proporcionen información de: Ángel Balderas Trejo, Carmen Balderas Trejo, Porfirio Balderas Trejo, José Luis Balderas Trejo, Narda Balderas Trejo, Guadalupe Balderas Trejo, Paula Balderas Trejo, Emilio Balderas Trejo, Luis Ángel Balderas Soto, Liseth Balderas Soto, su sueldo mensual bruto, cargo ocupado, funciones que realizan, fecha de ingreso.

Solicitud 00360/ATIZARA/IP/2017

- Solicito al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el área de adscripción, cargo que ocupa, sueldo, fecha de ingreso de la C. María Isabel Fabián Torres.

III. De la respuesta del Sujeto Obligado.

22. De las actuaciones que forman el expediente electrónico integrado por motivo de los recursos de revisión en que se actúa, se observa que el Titular de la Unidad de Transparencia responde a las solicitudes de información formuladas, sin embargo se puede apreciar que se declara la incompetencia del Sujeto Obligado, para atender el requerimiento en razón de que corresponde a otros Sujetos Obligados.

Recurso de revisión:

02463/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Atizapán de
Zaragoza

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

23. Luego entonces, el particular se inconformó de las respuestas emitidas, las cuales impugnó arguyendo que se les está negando.

24. Para ello, es importante referir que de conformidad con el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, aprueba el padrón de Sujetos Obligados en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" de fecha 27 de febrero de 2017, se encuentra como Organismo Descentralizado Municipal el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, por sus siglas S.A.P.A.S.A., así como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Atizapán de Zaragoza, tal y como se aprecia en las siguientes imágenes.

Recurso de revisión:

02463/INFOEM/IP/RR/2017 y

acumulados

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Atizapán de

Zaragoza

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

IX. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES	
A) Organismos de Agua y Saneamiento	
252.	Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Acolman
253.	Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales de Almoloya de Juárez
254.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, por sus siglas S.A.P.A.S.A.
255.	Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atlacomulco
256.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Coacalco de Berriozábal
257.	Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli denominado OPERAGUA, O.P.D.M.
258.	Organismo Público descentralizado municipal, para la prestación de servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales del Municipio de Cuautitlán
259.	Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chalco
260.	Organismo Descentralizado de Agua y Saneamiento de Chicoloapan
B) Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia	
282.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Acolman
283.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya de Juárez
284.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Atizapán de Zaragoza
285.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlacomulco
286.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Coacalco de Berriozábal
287.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli
288.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán
289.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chalco
290.	El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan
291.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chimalhuacán
292.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos
293.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huehuetoca
294.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan

25. Asimismo, de igual manera, puede apreciarse en el portal electrónico de IPOMEX, anexando para su sustento las siguientes imágenes:

Recurso de revisión:

02463/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Atizapán de
Zaragoza

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández



Recurso de revisión:

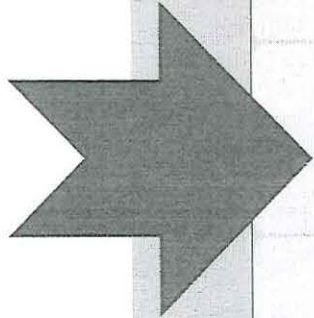
02463/INFOEM/IP/RR/2017 y
 acumulados

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Atizapán de
 Zaragoza

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández



Apaxco
Atenco
Atizapán
- Atizapán de Zaragoza
- Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, por sus siglas S.A.P.A.S.A.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Atizapán de Zaragoza
- Atlacomulco
- Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atlacomulco
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlacomulco
Atlautla
Axapusco
Ayapango
Calimaya
Capulhuac

26. Por lo anterior, este **Órgano Garante** determina que no se puede ordenar la entrega de la información, al tenor de que el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza no es el **Sujeto Obligado** competente para dar contestación debida a las solicitudes de información.

27. Sin embargo, no se soslaya que se dejan a salvo los derechos del particular para que ejerza el Derecho de Acceso a la Información y realice sus peticiones ante los Sujetos Obligados correspondientes, por consiguiente se emiten los siguientes:

Recurso de revisión: 02463/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Atizapán de
Zaragoza
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resultan infundadas las razones y motivos de inconformidad hechos valer por [REDACTED] en los recursos de revisión 02463/INFOEM/IP/RR/2017, 02464/INFOEM/IP/RR/2017 y 02465/INFOEM/IP/RR/2017 acumulados en términos del considerando **CUARTO** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **CONFIRMAN** las respuestas emitidas por el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza otorgada a las solicitudes de información 00357/ATIZARA/IP/2017, 00358/ATIZARA/IP/2017 y 00360/ATIZARA/IP/2017.

TERCERO. REMÍTASE, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

CUARTO. Notifíquese a [REDACTED] la presente resolución y los informes justificados.

QUINTO. Se hace del conocimiento de [REDACTED] que, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en caso de que considere que la resolución le cause algún perjuicio podrá impugnarla vía juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

Recurso de revisión:

02463/INFOEM/IP/RR/2017 y

acumulados

Sujeto obligado:

**Ayuntamiento de Atizapán de
Zaragoza**

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EN LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Josefina Román Vergara
Comisionada
(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica)



i1infoem
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete, emitida en el recurso de revisión 02463/INFOEM/IP/RR/2017, y acumulados.